

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Pensiones y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 426-25 que nombra al señor Magín Javier Díaz Domingo, Ministro de Hacienda y Economía. Nombra seis (6) viceministros en varias dependencias de dicho ministerio. Deroga el artículo 2 del Decreto núm. 386-25, el artículo 7 del Decreto núm. 354-20, el artículo 1 del Decreto núm. 348-20, los artículos 1 y 3 del Decreto núm. 7-25, el artículo 1 del Decreto núm. 56-25, el artículo 1 del Decreto núm. 330-20 y el artículo 1 del Decreto núm. 100-21. G. O. No. 11205 del 30 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 426-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 45-25, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaria de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Magín Javier Díaz Domingo**, queda designado ministro de hacienda y economía.

ARTÍCULO 2. **Derby Bolívar de los Santos Abreu**, queda designado viceministro del tesoro y patrimonio del Ministerio de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 3. **José Jesús Rijo Prebot**, queda designado Viceministro de presupuesto y contabilidad del Ministerio de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 4. **Martín Francos Rodríguez**, queda designado Viceministro de planificación e inversión pública del Ministerio de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 5. **Camila Hernández Villamán**, queda designada Viceministra de política fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 6. **María José Martínez Dauhajre**, queda designada Viceministra de crédito público del Ministerio de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 7. **Alexis Vidal Cruz Rodríguez**, queda designado Viceministro de economía del Ministerio de Hacienda y Economía.

ARTÍCULO 8. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 386-25, del 15 de julio de 2025, que designó a Magín Javier Díaz Domingo como Ministro de hacienda.

ARTÍCULO 9. Queda derogado el artículo 7 del Decreto núm. 354-20 del 17 de agosto de 2020, que designó a Derby Bolívar de los Santos Abreu como Viceministro del Viceministerio del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 10. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 348-20 del 17 de agosto de 2020, que designó a José Jesús Rijo Prebot, como Viceministro del Viceministerio de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad del Ministerio de Hacienda y, en sus funciones como Viceministro, fungirá también como director de la Dirección General de Presupuesto.

ARTÍCULO 11. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 7-25 del 9 de enero de 2025, que designó a Martín Francos Rodríguez, como Viceministro de planificación e inversión pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 12. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 56-25 del 7 de febrero de 2025, que designó a Camila Hernández Villamán, como Viceministra de política tributaria del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 13. Queda derogado el artículo 24 del Decreto núm. 330-20 del 16 de agosto de 2020, que designó a María José Martínez Dauhajre, como viceministra de crédito público del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 14. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 100-21 del 18 de febrero de 2021, que designó a Alexis Vidal Cruz Rodríguez, como Viceministro de análisis económico y social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 15. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, Ministerio de Hacienda y Economía y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 427-25 que modifica el artículo 1 numeral 7 del Decreto núm. 849-03. Dispone que la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Ferreteros de San Cristóbal, con domicilio en la Autopista 6 de Noviembre, Cruce de La Cruz, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día veintisiete (27) del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025). G. O. No. 11205 del 30 de julio de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 427-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se modifica el artículo 1, numeral 7, del Decreto núm.849-03, del 3 de septiembre de 2003, para que se lea y rija de la manera siguiente:

Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Ferreteros de San Cristóbal (COOPFERSAN), con domicilio en la Autopista 6 de Noviembre, Cruce de la Cruz, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día veintisiete (27) del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025)